CONTABILIDAD

	OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	
	REMISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA SECRETARIA JURIDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD.	lo tiene todo. Barrancabermeja

MARIBEL LOPEZ QUINTERO SECRETARIA DE ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, (E) DECRETO 311 DEL 27 DE COTUBRE 2022 REMITE A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y OFICINA DE CONTABILIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE CUENTA DE COBRO::

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ASOCIACION CENTRO VIDA ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA 4.	No convenio 5474-22
DETALLE:	ACTA PACIAL ● ACTA FINAL ○	

SECRETARIA JURÍDICA

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
	CUENTA DE COBRO ACT DE CUMPLIMIENTO PARICAL E INFORME PAGO SEGURIDAD SOCIAL	

FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO

RECIBIDO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LA CUENTA REFERENCIADA CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA OFICINA JURÍDICA, ASÍ LAS COSAS PROCEDÓ A RADICARLAS A LA OFICINA DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CUENTAS POR PRIMERA VEZ	CUENTAS PARCIALES	CUENTAS FINALES
	CUENTA DE COBRO ACTA PARCIAL DE ACTIVIDADES PAGO SEGURIDAD SOCIAL	

NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES: DEBEN INCLUIR COPIA DEL CEPAA, CDP, RP, MINUTA DEL ADICIONAL. OTRO SÍ: COPIA DEL OTRO SI.

RECIBIDO DE CONTABILIDAD

CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE:

○ CUENTA DE COBRO

○ ACTA PARCIAL LIQUIDACIÓN ○

OTRO: _____

FIRMA DEL SUPERVISOR

RECIBIDO DE LA CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓNPOR PARTE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:

COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZÓ QUE LAS CORRECIONES Y/O MODIFICACIÓN DE LA CUENTA SE ENTREGARON A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. PROCEDÓ A RADICAR A LA OFICINA DE CONTABILIDAD:

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 820818deb92c92aab3b4a1f7f6bbb3082fade5ce0aacdb731d01d644369e18b7fea21dae82c955a27d7198e830a54d82

Número de Factura: ASUR-15
Fecha de Emisión: 06/12/2022
Fecha de Vencimiento: 06/12/2022
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ASOCIACION CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA 4
Nombre Comercial: ASOCIACION CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA 4
Nit del Emisor: 829000693
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: O-47
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 9499

País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio / Ciudad: Barrancabermeja
Dirección: CL 30 47 31 BRR EL CASTILLO
Teléfono / Móvil: 3107842555
Correo: asociacionsuroriente@hotmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Nombre Comercial: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890201900
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Santander
Municipio / Ciudad: Barrancabermeja
Dirección: CARRERA 5 N 50-43
Teléfono / Móvil:
Correo: sandra.galvis@barrancabermeja.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	55322000-3	Servicios de elaboración de comidas, contrato N 5474-22, parcial N. 1	NIU	1,00	$ 35.116.200,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 35.116.200,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales

Documento validado por la DIAN 2022-12-06 13:33:29
Documento generado el: 2022-12-06 13:33:28
Generado por:Solución Gratuita DIAN
Nit:800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			35.116.200,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			35.116.200,00
IVA			0,00
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			0,00
Total neto factura (=)			35.116.200,00
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	35.116.200,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764040854372 Rango desde: 15 Rango hasta: 200 Vigencia: 2023-12-06

Factor Vencido dcl6

Referencia bancaria

Banco de Bogotá

NIT.860.002.964.4

EL BANCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Informa que: **ASOCIACION CENTRO VIDA ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA 4**

Identificado con **NIT 829.000.693-1**

Está vinculado con el siguiente servicio financiero:

- Cuenta de Ahorros 168405140 en la cual manifiestan que manejaran los recursos del **CONTRATO 5474-22** CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPLEMENTAR LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA RURALES Y URBANOS EN EL MARCO DEL PROYECTYO APOYO Y ATENCION DE LAS PÉRSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
-

Estado de los productos a la fecha: **Activo**

Se expide esta certificación en la ciudad de Barrancabermeja a los 11 dias del mes de OCTUBRE de 2022

Firma autorizada

Banco de Bogotá
OF. BARRANCABERMEJA
AUS 21 60
ASESOR VENTAS Y SERVICIOS
Barrancabermeja

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco Junio/2005)

ACTA PARCIAL No 1 del CONVENIO: 5474-22.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	ASOCIACION CENTRO VIDA ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA 4
NIT:	829.000.693-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA
IDENTIFICIACION:	28.007.878 DE BARRANCABERMEJA.
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA RURALES Y URBANOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($96.569.550,00), INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 87.790.500,00) Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($ 8.779.050,00)
DURACION:	SESENTA Y TRES (63) DÍAS PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS.
SOPORTE PRESUPUESTAL:	DISPONIBILIDAD No. 22-08419 del 14 de septiembre de 2022
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CEPAA 8501 del 13 de septiembre de 2022, códigos UNSPSC, 90101500-94131607.
BANCO DE PROYECTO:	APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 20200680810059 Y 2020680810058.
SUPERVISOR:	Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social o quien haga de sus veces.
FECHA DE INICIO:	Trece (13) de octubre de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Veinticuatro (24) de diciembre de 2022.

En la ciudad de Barrancabermeja, a los seis (06) días de diciembre del 2022, se reunieron la doctora **MARIBEL LOPEZ QUINTERO**, supervisora (E) de la Secretaria de Adulto Mayor, juventud e Inclusión Social mediante Decreto 311 del 27 de octubre de 2022, y el señor(a) DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA, C.C No. 28.007.878 DE BARRANCABERMEJA.., en calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO VIDA ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA 4, para suscribir la presente Acta Parcial No. 1 del convenio N° 5474-22 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. El corte del presente pago parcial es del trece (13) de octubre de 2022 al diecisiete (17) de noviembre del 2022.

2. La presente acta se elabora previa verificación del informe financiero y técnico por parte de los profesionales encargados, los cuales elaboran y firman los informes y certificados pertinentes que evidencia el cumplimiento parcial de la ASOCIACION CENTRO VIDA ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA 4.

3. En el informe del supervisor y de apoyo a la supervisión evidencia que a la fecha la asociación ha cumplido con el objeto del convenio presentando el informe de las actividades realizadas, para constancia se firma por los intervinientes.

4. El siguiente cuadro indica los valores del convenio y valor de la presente acta:

CUADRO RESUMEN 5474-22		
APORTE DISTRITO	$ 87.790.500,00	
PRIMER DESEMBOLSO PAGADO		$ 39.505.725,00
DESEMBOLSO DISTRITO PRESENTE ACTA PARCIAL 1		$ 35.116.200,00
SALDO POR PAGAR DISTRITO		$ 13.168.575,00
APORTE ASOCIADO	$ 8.779.050,00	
EJECUTADO APORTE ASOCIADO PRESENTE ACTA 1		$ 4.319.850,00
SALDO POR EJECUTAR ASOCIADO		$ 4.459.200,00
TOTAL CONVENIO	$ 96.569.550,00	$ 96.569.550,00

5. Que la ASOCIACION CENTRO VIDA ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA 4 allego la documentación estipulada en los estudios previos dando cumplimiento a los requisitos contractuales para realizar el segundo desembolso.

6. Que la ASOCIACION CENTRO VIDA ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA 4, cumplió con la ejecución del 100% de primer desembolso.

7. Que la presente acta se presta para efectuar el segundo desembolso por parte de tesorería y contabilidad.

8. Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica físicamente ante la Unidad de contabilidad y de Tesorería para el trámite de cuentas y que todos los documentos cargados corresponden al convenio 5474-22 a nombre de la ASOCIACION CENTRO VIDA ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA 4.

9. Valor a cancelar en la presente acta: **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 35.116.200,00),** Imputado a la IDENTIFICACIÓN

PRESUPUESTAL: 2.3-41-4104-1500-4104008-2020680810058-93491, CONCEPTO: OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES, fuente de financiación: **ESTAMPILLA PROANCIANOS-RECURSOS DEL BALANCE**, por valor de: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($ 14.954.910,00)** y la IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2.3-41-4104-1500-4104008-2020680810058-93491, Concepto: Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores, Fuente de financiación: TRANSFERENCIAS ESTAMPILLA PROANCIANO DEPARTAMENTAL, esta última fuente imputada a la Resolución Departamental No. 4.814 del 11 de marzo 2022, para un valor total de: **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 20.161.290,00)**

10. El representante legal de la ASOCIACION CENTRO VIDA ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA 4, manifiesta estar de acuerdo con lo antes señalado y sustentado en el acta parcial No. 1.

Para constancia se firma por quienes intervienen; a los 06 DIC 2022

El Municipio,

MARIBEL LOPEZ QUINTERO
SECRETARIA DE ADULTO MAYOR,
JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL (E)
Según Decreto 311 del 27 de octubre de 2022

La Asociación,

DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA
Representante Legal

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	*FIRMA*	*FECHA*
ELABORO	ANDRES HERNANDEZ CAMARGO ABOGADO Ext SAMJIS		*DICIEMBRE DE 2022*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	28007878
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 30 NO. 47-31 BARRIO EL CASTILLO	TELÉFONO:	6001745
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de administración empresarial.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**78552734 72**			TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES octubre	AÑO 2022		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre	AÑO	2022
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2022/10/07			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	1694322456		

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													**$ 125.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 125.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.300	$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 5.300
SUBTOTALES:									**$ 5.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 5.300**

Planilla Pagada
adi SOI
Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				SALUD								ARP						PARAFISCALES									
																										PENSIÓN																																																			
																													FSP		APORTES VOLUNTARIOS																																																					
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 28007878	PEREZ DE ARDILA DEBORA ESTHER	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	REQ CUMP PENS	$ 1.000.000				NO																		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.000.000	28007878	$ 5.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 130.300

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	28007878
NOMBRE O RAZON SOCIAL:			DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CALLE 30 NO. 47-31 BARRIO EL CASTILLO	TELÉFONO:	6201745
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de administración empresarial
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		78552816 96	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	noviembre AÑO 2022	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES noviembre AÑO	2022
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2022/11/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		173571 2052

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	VALOR ADRES	COTIZACION	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 125.000	$ 0	$ 0	$ 125.000
SUBTOTALES:													**$ 125.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 125.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.300	$ 5.300	$ 0	$ 0	$ 5.300
SUBTOTALES:									**$ 5.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 5.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE								NOVEDADES																				SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES					
																												PENSIÓN								SALUD						ARP					CCF		SENA		ICBF	ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 28007878	PEREZ DE ARDILA DEBORA ESTHER	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	REG CUMP PENS	$ 1.000.000			NO																		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	1.000.000	$ 125.000	$ 0	$ 125.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	1.000.000	$ 28007878	$ 5.300	$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL **$ 130.300**

Planilla Pagada
acti SOI
Planilla Pagada

Pagos PSE de Nequi

Pago Realizado

Descripción

Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social
y Parafisacales

Tienda
SOI ACH

Referencia de pago
1735712052

Precio
$130,300

Número de referencia 1
10.80.25.34

Número de referencia 2
CC

Número de referencia 3
28007878

¿De donde salió tu plata?

Disponible

Entendido

Imprimir

¿Tienes alguna pregunta?

Teléfono
300-600-01-00 (tel:3006000100)

Mail
escribe@nequi.co ()

RESOLUCIÒN No. 01008 11 FEB 2021

Por medio del cual se reconoce una pensión mensual vitalicia de sobreviviente

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y, en especial las que le confiere el Decreto Departamental 0121 de 2001, Decreto 0051 de 11 de mayo de 2009, Resolución No. 0943 de 2009 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante petición radicada bajo el No. 20200136899 PRO 1815506 de 24 de noviembre de 2020, la señora, **DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA** identificada con C.C. 28.007.878, solicita el reconocimiento y pago de pensión de sobreviviente en calidad de cónyuge sobreviviente, causada por el fallecimiento del pensionado de la Hospital Integrado San Rafael de Barrancabermeja "liquidado" **GONZALO ARDILA QUINTERO (Q.E.P.D)** identificado con C.C. 2.048.271, ocurrida el día 22 de septiembre de 2020, estando devengando una pensión mensual vitalicia de jubilación reconocida mediante Resolución No. 0540 de 30 de junio de 1992, siendo beneficiario de la nómina de pensionados del Convenio de Concurrencia 326 de 1999- Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud del Departamento de Santander.

2. Que los avisos de Ley informando sobre la muerte del pensionado se publicaron durante los días 28 de noviembre y 16 de diciembre de 2020, en el diario Vanguardia Liberal de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, sin que se presentara persona diferente a la peticionaria a reclamar sobre esta prestación. (Folios 15-17).

3. Que se allegaron las siguientes pruebas documentales: Formato de solicitud de reconocimiento de pensión de sobreviviente diligenciado, registro civil de defunción del causante, fotocopias de su cédula de ciudadanía como peticionaria y del fallecido, partida de matrimonio, partida de bautismo del pensionado fallecido, registro civil de matrimonio, declaración extra proceso No. 2325 de 09 de noviembre de 2020 de la Notaria Primera de Barrancabermeja rendida por LUIZ LOPEZ RUIZ identificada con la C.C. 5.591.951 y, RAUL AGUDELO SERRANO con C.C. 13.892.638, para acreditar convivencia, estado de cuenta por el Fondo de Pensiones Territorial de Santander como oficina encargada de la administración de los recursos del Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud- Convenio de Concurrencia 326 de 1999, registro del sistema ADRES de estado de afiliación en salud del causante, certificados de afiliación expedido por la Nueva EPS a nombre de la peticionara que la acredita como beneficiaria del causante y registro civil de nacimiento de la peticionaria.

4. Que la vida en común como cónyuges se acredita sumariamente con las declaraciones extraproceso de 09 de noviembre de 2020 de la Notaria Primera de Barrancabermeja rendida por, LUIZ LOPEZ RUIZ identificada con la C.C. 5.591.951 y, RAUL AGUDELO SERRANO con C.C. 13.892.638, quienes declaran que conocieron de vista, trato y comunicación durante 30 años aproximadamente al señor, GONZALO ARDILA QUINTERO (Q.E.P.D.), y por tal conocimiento manifiestan que en vida estuvo casado con la señora, Débora Esther Pérez de Ardila desde el 12 de diciembre de 1959 hasta 22 de septiembre de 2020 y convivieron compartiendo mesa, lecho y techo mutuamente hasta el último día de su vida y procrearon dos hijos mayores de edad y que no conocen a otra persona con igual o mejor derecho.

5. Que el literal a) del artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de enero 29 del 2003, establece:

".ART. 47.- Modificado. Ley 797 de 2003, art. 13. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

a) En forma vitalicia, el **cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite**, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o

RESOLUCIÒN No. 0 1008

Por medio del cual se reconoce una pensión mensual vitalicia de sobreviviente

más años de edad. En caso de que la pensión de sobreviviente se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;".

Estando acreditado por la prueba sumaria que convivieron 60 años, y que la cónyuge acredita más de 30 años de vida, dado que, nació el 23 de agosto de 1945 conforme el registro civil de nacimiento y, en consecuencia le asiste el derecho a la pensión de sobreviviente de forma vitalicia.

6. Que según estado de cuenta expedido por la funcionaria competente del Fondo de Pensiones Territorial de Santander como encargado de administrar los recursos de la NÓMINA DEL Fondo del Pasivo prestacional del sector Salud del Departamento de Santander- Convenio de Concurrencia 326 de 1999, el causante al momento de su deceso (año 2020) se encontraba devengando una mesada pensional mensual de, **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS ($2.265.026.00) M/CTE.**

7. Que el Fondo de Pensiones Territorial de Santander por intermedio de la FIDUCIARIA POPULAR S.A., conforme a la liquidación expedida por la funcionaria competente, e inserta en la presente resolución, reconocerá y ordenara el pago de la pensión mensual vitalicia de sobreviviente a la peticionaria a partir del 23 de septiembre de 2020, equivalente al valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS ($2.265.026.00) M/CTE.,** y por concepto de retroactivo correspondiente a las mesadas pensiónales adeudadas del 23 de septiembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, el valor de, **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($14.267.097.00).**

LIQUIDACION RETROACTIVO PENSION DE SOBREVIVIENTE				
NOMINA SECTOR CENTRAL				
PERIODO		DIAS	IPC	VALOR MESADA
DESDE	HASTA			
23-sep.-20	30-sep.-20	08		604.007.00
01-oct.-20	31-oct.-20	30		2.265.026.00
01-nov.-20	30-nov.-20	30		2.265.026.00
01-dic.-20	31-dic.-20	30		2.265.026.00
MESADA 13				2.265.026.00
01-ene.-21	31-ene.-21	30	1,61	2.301.493.00
01-feb.-21	28-feb.-21	30		2.301.493.00
TOTAL				**$14.267.097.00**

A partir del 01 de enero de 2021, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, la mesada pensional se reajusta al valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2.301.493.00) M/CTE.,** mesada que se pagara mes a mes por nomina a partir del mes de marzo de 2021.

Que los valores a pagar se ejecutaran por intermedio de la FIDUCIARIA POPULAR S.A., en razón a que el causante como pensionado de la E.S.E. Hospital Santo Domingo de Málaga "liquidado" es perteneciente a la nómina de pensionados beneficiarios del Convenio de Concurrencia 326 de 1999, Fondo del Pasivo Prestacional del Sector Salud del Departamento de Santander.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer pensión mensual vitalicia de sobreviviente a la señora,

11 FEB 2021

RESOLUCIÒN No. 01008

Por medio del cual se reconoce una pensión mensual vitalicia de sobreviviente

DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA identificada con la C.C. 28.007.878, con ocasión del fallecimiento del pensionado, **GONZALO ARDILA QUINTERO (Q.E.P.D)**, en su condición de cónyuge sobreviviente a partir de, 23 de septiembre de 2020, equivalente a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS ($2.265.026.00) M/CTE.**, y por concepto de retroactivo por el periodo comprendido entre, 23 de septiembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($14.267.097.00).**, conforme a la liquidación enunciada en el numeral 7° de los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, reajustar el valor de la mesada pensional así:

A partir del 1 de enero de 2021 al valor de, **$2.301.493.00**

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la FIDUCIARIA POPULAR S.A., pagar a partir del mes de septiembre de 2020 a, **DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA** identificada con C.C. 28.007.878, una pensión mensual vitalicia de sobreviviente en calidad de cónyuge supérstite, equivalente al valor de al valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.966.761.00) M/CTE**.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR a la FIDUCIARIA POPULAR S.A., pagar a favor de la señora, **DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA** identificada con C.C. 28.007.878, la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($14.267.097.00).**, por concepto de retroactivo, correspondiente a las mesadas pensiónales adeudadas por el periodo comprendido de, 23 de septiembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, conforme lo expuesto en el numeral séptimo de los considerandos y artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Para cumplir con los aportes que la Ley exige para cotización en salud, se deducirá de cada mesada pensional el 12%, para que tenga derecho a los servicios *médico-asistenciales (Ley 100 de 1993 modificada por artículo 142 de Ley 2010 de 2019).*

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la señora, **DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA,** ya identificada, haciéndole saber que en caso de inconformidad con lo aquí decidido, procede el recurso de reposición ante el Director del Fondo de Pensiones Territorial de Santander y, en subsidio el de apelación ante el despacho del señor Gobernador de Santander, los cuales deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a los de su notificación. (Art. 74, Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los 11 FEB 2021

IVONNE MARCELA RONDON PRADA
Secretaria General Departamento -Directora Fondo de Pensiones Territorial de Santander.

JUDITH PATRICIA ESTEBAN TORRES
Coordinadora Fondo de Pensiones Territorial de Santander

Liquido: María Alejandra Ducon Abril - Aux/Adm

Proyecto: Ángel Ariel González Vega
Profesional Universitario

PAZ Y SALVO Y CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICAN

Que la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA CUATRO** con **NIT. 829.000.693-1**, se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal en lo contratado laboralmente que resultan exigibles en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en lo contratado con prestadores de servicios en lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 797 de 2003 y Artículo 135° de la ley 1753 del 2015, durante el periodo del **Trece (13) día de octubre a los diecisiete (17) días de noviembre del 2022**, del convenio **No. 5474-22** celebrado entre la Asociación centro vida sur oriente comuna cuatro y el distrito de Barrancabermeja; igualmente me permito dar a conocer que los documentos anexados son veraces y exonero de toda responsabilidad a la secretaría de adulto mayor juventud e inclusión social por cualquier anomalía o falsedad.

En constancia se firma la presente Certificación a los a los diecisiete (17) días de noviembre del 2022.

Dagoberto Páramo Tellez
Contador Publico
M.P.-14746-T

DAGOBERTO PARAMO TELLEZ
C.C.14.978.061 de CALI-VALLE
Contador Público TP-14746-T

DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA
C.C. 28.007.878 de BARRANCABJA
Representante Legal

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Certificado No:

3 B 4 F Z 1 Z 0 3 E B B 0 0 0 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DAGOBERTO PARAMO TELLEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14978061 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 14746-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EL REPRESENTANTE LEGAL
DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA
C.C. 28.007.878 de BARRANCABERMEJA

CERTIFICA

Que la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA CUATRO** con **NIT, 829.000.693-1**, dentro de la ejecución del convenio **No. 5474-22,** celebrado entre la Asociación sur oriente y el municipio de Barrancabermeja, durante el periodo del **Trece (13) día de octubre a los diecisiete (17) días de noviembre del 2022**, me permito certificar que todos los documentos jurídicos, técnicos y financieros, adjuntos en la etapa contractual son veraces y exonero de toda responsabilidad a la secretaría del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social por cualquier anomalía o falsedad.

En constancia se firma la presente Certificación a los diecisiete (17) días de noviembre del 2022.

Débora de Ardila

DEBORA ESTHER PEREZ DE ARDILA
C.C. 28.007.878 de BARRANCABERMEJA
Representante Legal

Barrancabermeja
GOBIERNO DISTRITAL

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA RURALES Y URBANOS. EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" suscrito con la ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR SUR ORIENTE COMUNA 4.

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS VIDA RURALES Y URBANOS. EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCION A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

CLAUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ALCANCES DEL OBJETO: Las actividades especificas que el asociado debe realizar para el cumplimiento del objeto del convenido en la cláusula anterior, y las especificaciones técnicas se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y nacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Las obligaciones generales del asociado se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, declara no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el ASOCIADO. **PARÁGRAFO.** El Asociado responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** Conoce que el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. **h)** El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **i)** El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, establecidas en los estudios previos y convocatoria pública No. CA-SAMJIS-006-2022 y los convenidos en el presente Convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1.) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio 2). Realizar las actas de desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio. 3). Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 4). hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 5). Ejercer supervision en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio. 6). notificar en todo momento a los asociados por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás que se necesiten

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD: El Asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de

1993. a) El Asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primero, las especificaciones técnicas y alcances establecidos en la clausula segunda y las obligaciones establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. El Asociado será responsable por los daños que ocasionen en la ejecución del objeto del presente convenio. b) Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el asociado se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente convenio, será de **SESENTA Y TRES (63) DIAS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como maximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2022, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prorroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 96.569.550,00),** INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 87.790.500,00),** Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($ 8.779.050,00),** forma de pago.

Desembolsos
PRIMER DESEMBOLSO DEL 45%, del aporte del distrito.
SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 40%, del aporte del Distrito. **A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS PROGRAMADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCION DEL 80% DEL PRIMER DESEMBOLSO**
TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO DEL 15%, del aporte del Distrito. **A LOS SESENTA Y TRES (63) DÍAS PROGRAMADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR LA EJECUCION DEL 100% DEL APORTE DEL DISTRITO**

Los requisitos para realizar los respectivos desembolsos se encuentran estipulados en los estudios previos del presente proceso contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se cancelará con cargo a la identificación Presupuestal: 2.3-41-4104-1500-4104008-2020680810058-93491, Concepto: Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores, Fuente de financiación: estampilla adulto mayor, por valor de: **ONCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO PESOS ($11.034.025,00),** identificación Presupuestal: 2.3-41-4104-1500-4104008-2020680810058-93491, Concepto: Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores, Fuente de financiación: trasferencias estampilla proanciano departamental, por valor de: **VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($20.161.290,00)** identificación Presupuestal: 2.3-41-4104-1500-4104008-2020680810058-93491, Concepto: Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores, Fuente de financiación: estampilla proanciano-recursos del balance, por valor de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 56.595.185,00)** para un valor total de: **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 87.790.500,00),** contemplado en la disponibilidad presupuestal No. 22-1841 de 14 de Septiembre de 2022.

CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, juridica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del CONTRATANTE será ejercida por la **Secretaria del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja (O QUIEN HAGA SUS VECES)** y sus funciones serán las establecidas en el Decreto Distrital No 125 de junio 30 de 2015- MANUAL DE CONTRATACION del Distrito de Barrancabermeja.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - APORTE DEL ASOCIADO: el aporte del asociado para el cumplimiento del objeto del convenio, y de las especificaciones técnicas se encuentran estipuladas en la propuesta

económica allegada en la etapa precontractual de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II y su ejecución se realizará de conformidad a lo estipulado en los estudios previos y convocatoria pública.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Será obligación del asociado mantener indemne al CONTRATANTE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES: EL ASOCIADO podrá ceder el presente convenio (o la obligación de ejecución personal del convenio a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previa solicitud y autorización del CONTRATANTE. La solicitud elevada por el ASOCIADO, no obliga al CONTRATANTE a autorizar la cesión y podrá determinarse entre las partes la liquidacion anticipada del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El asociado no podrá subcontratar el presente convenio a persona jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el ASOCIADO es el único responsable por la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Solo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **LA FUNDACION Y/O ASOCIACION** y el Supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de **LA ASOCIACION** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el Convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente convenio, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En los términos del artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, EL DISTRITO podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. EL DISTRITO de Barrancabermeja, podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Alcaldía de Barrancabermeja, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1106/06 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus disposiciones". **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el asociado quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La resolución de caducidad se notificara personalmente al asociado o a su representante o apoderado conforme el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO TERCERO:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1.984. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, LA ASOCIACION pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente Convenio. En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multa sucesiva hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO UNICO: El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política) y en 2015, para lo cual una vez constatado por el Supervisor, que LA FUNDACION Y/O ASOCIACION ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento

de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permita conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas las garantías únicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que el CONTRATANTE suministre al ASOCIADO, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al convenio, de ser el caso, deberán ser reintegrados al CONTRATANTE a la terminación del convenio o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el ASOCIADO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula novena.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento, previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Número 01 de julio 14 de 2009, y concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – TERMINACION DEL CONVENIO: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del convenio cuando la ley no disponga otra medida en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. **PARAGRAFO.** Cuando la terminación del Convenio sea resultado del acuerdo de las partes requerirá el concepto previo no vinculante del Supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la CALLE 30 N° 47-31 BARRIO EL CASTILLO y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades el domicilio contractual, acordadas por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

CLÁUSULA VIGESIMA SÉXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACION DEL CONVENIO: La liquidación del presente Convenio se realizara de común acuerdo con el asociado una vez con el acta final de actividades y/o tendrá una vigencia de seis meses finalizada la ejecución del convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, artículo 217 del Decreto 019 del 2012, artículo 164 del C. P.A y de lo C.A y demás normas concordantes. En esta etapa las partes aportaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **LA ASOCIACION** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Asociado prestara garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **1). Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación. **2). Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales**, equivalente al diez por ciento

(10%) del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. 3). **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de asociado o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. 4) **DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del distrito, durante el término de ejecución de Convenio y seis (6) meses más. 5). **Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del ASOCIADO de los mecanismos de cobertura del riesgo y/o aprobación de los mismos por parte del CONTRATANTE y suscripción del acta de inicio.

Proyectó:

Aprobó: Sandra Milena Galvis Mora
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja